



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



Nº EXPTE: AAI/036/2006.MOD.09.2017
TITULAR: NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.

RESOLUCIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA NISSAN MOTOR IBERICA, S.A. CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE ALTA DE TRES NUEVOS CÓDIGOS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y UNO NO PELIGROSO Y DAR DE ALTA ONCE NUEVOS FOCOS DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA

ANTECEDENTES

Primero. El 29 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “Instalaciones para la fabricación de piezas de fundición, y mecanizado y montaje, con una capacidad de fundición de 600 t/día”, instalaciones ubicadas en el término municipal de Los Corrales de Buelna y cuyo titular es NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.

Segundo. Con fecha 7 de diciembre de 2017 y número de registro 17.788, la empresa NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. presenta en la Dirección General de Medio Ambiente un escrito en el que solicita autorización para una modificación no sustancial irrelevante consistente en dar de alta diez nuevos focos de emisión a la atmósfera, cambiar el código LER de un residuo y darse de alta como productor de residuos peligrosos con dos códigos LER.

Además, con fecha 6 de abril de 2018 y número de registro 5292, la empresa presenta escrito en el que solicita dar de alta un nuevo foco de emisión a la atmósfera, y el cambio de tipificación de código LER de un residuo no peligroso.

Tercero. A la vista de la documentación presentada por NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. con fecha 12 de diciembre, se requiere a NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. para que aporte diversa información adicional al objeto de subsanar la solicitud efectuada, la cual es presentada con fecha 26 de diciembre, y otra parte con fecha 28 de febrero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 anterior, el artículo 16 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.



Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y tal como se establece en el Decreto 73/2005, de 30 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, el órgano competente para pronunciarse sobre las modificaciones que solicite el titular de una empresa sometida a autorización ambiental integrada es la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero. Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. una Modificación no Sustancial Irrelevante de la autorización ambiental integrada que tiene otorgada consistente en la solicitud de alta de tres nuevos códigos de residuos peligrosos y uno no peligroso y dar de alta once nuevos focos de emisión a la atmósfera, debiendo la empresa cumplir con todo lo especificado en la documentación presentada junto a la solicitud y sin modificación del resto de las condiciones establecidas en la Resolución del Director General de Medio ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorgó a la empresa Autorización Ambiental Integrada.

SEGUNDO: Modificar la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A., autorización ambiental integrada, en los siguientes términos:

En el artículo SEGUNDO, apartado B.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, punto B2.- – *Identificación de focos. Catalogación*, en la tabla de focos de la planta de Fundición se añaden los siguientes focos:

| Foco | Denominación del foco | Grupo CAPCA | Coordenadas UTM | Código CAPCA | Caudal medio (m ³ /h) | Tª (°C) | Velocidad ad flujo (m/s) | Altura chimenea (m) | Diámetro interno (m) |
|------|-------------------------|-------------|----------------------------------|--------------|----------------------------------|---------|--------------------------|---------------------|----------------------|
| 64 | Aspiración cabina hilo | B | X:413.794,673 Y:4.789.668,292 | 04 02 07 03 | 19.071,00 | 21,63 | 10,54 | 15 | 0,8 |
| 65 | Estufa pintura machería | C | X:413.824,85 Y:4.789.579,81 | 03 03 26 36 | 4.429,52 | 90,21 | 10,75 | 12 | 0,4 |
| 66 | Aspiración chorro CT6 | C | X:413.896,81 Y:4.789.713,67 | 04 02 08 03 | 18.348,66 | 24,4 | 8,35 | 13,8 | 1,2 |



En el artículo SEGUNDO, apartado B.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, punto B2.- *Identificación de focos. Catalogación*, en la tabla de focos de la planta de Mecanizado y Montaje se añaden los siguientes focos:

| Foco | Denominación del foco | Grupo CAPCA | Coordenadas UTM | Código CAPCA | Caudal medio (m ³ /h) | T ^a (°C) | Velocidad flujo (m/s) | Altura chimenea (m) | Diámetro interno (m) |
|------|-----------------------|-------------|---------------------------------|--------------|----------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| 56 | Línea 1207 | C | X:413.925,73 Y:4.789.694,13 | 06 01 08 03 | 8.527 | 49,03 | 12,03 | 8,5 | 0,50 |
| 57 | Línea 1211 | C | X:413.960,07 Y:4.789.688,71 | 06 01 08 03 | 8.531,6 | 25,61 | 12,07 | 8,5 | 0,50 |
| 58 | Línea 1215 | C | X:413.918,06 Y:4.789.755,79 | 06 01 08 03 | 8.531,6 | 22,03 | 12,07 | 8,5 | 0,50 |
| 59 | Línea 1242 | C | X:431.230,13 Y:4.805.239,35 | 06 01 08 03 | 9.992,26 | 23,61 | 14,14 | 8,5 | 0,50 |
| 60 | Línea 1243 | C | X:413.968,10 Y:4.789.755,79 | 06 01 08 03 | 8.487,3 | 22,13 | 12,01 | 8,5 | 0,50 |
| 61 | Línea 1208 ITM1 | C | X:413.894,08 Y:4.789.777,48 | 06 01 08 03 | 3.950,71 | 24,09 | 12,13 | 8,5 | 0,34 |
| 62 | Línea 1208 ITM2 | C | X:413.896,68 Y:4.789.776,58 | 06 01 08 03 | 4.128,21 | 25,08 | 12,63 | 8,5 | 0,34 |
| 63 | Línea 1208 SITEC | C | X:413.875,034 Y:4.789.858,87 | 06 01 08 03 | 4.446,24 | 26,99 | 9,83 | 5,4 | 0,4 |

En el artículo SEGUNDO, apartado B.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, punto B 3.1.- *Emisiones a la atmósfera de los focos*, en la tabla de emisiones se añaden los siguientes focos:

| FOCOS | Contaminante | Valor límite autorizado |
|--|--------------|-------------------------|
| N ^{os} 56,57,58,59,60,61,62,63,65,66 (COVs) | COT | 75 mg/Nm ³ |

| FOCOS | Contaminante | Valor límite autorizado |
|-------------------|--------------|-------------------------|
| N ^o 64 | Partículas | 20 mg/Nm ³ |



En el artículo SEGUNDO, apartado E.- *GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA*, punto E1.- *Residuos peligrosos*, en la tabla de residuos peligrosos se añade tres filas con el siguiente contenido:

| Código LER | Descripción del Residuo | Proceso Generador | Código según Anexo I del R.D. 952/1997 | Cantidades anuales estimadas (t) |
|------------|-------------------------|------------------------------|--|----------------------------------|
| 10 09 11* | Escoria de desulfurar | Producción de hierro nodular | D15 | 300 |
| 15 01 11* | Aerosoles | Pintura y engrase | R13 | 0,05 |
| 16 06 01* | Baterías de plomo | Reposiciones mantenimiento | R13 | 0,1 |

En el artículo SEGUNDO, apartado E.- *GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA*, punto E2.- *Residuos no peligrosos*, en la tabla de residuos no peligrosos se añade una fila con el siguiente contenido:

| Código LER | Descripción del Residuo | Proceso Generador | Cantidades anuales estimadas (t) |
|------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| 10 01 02 | Cenizas cubilote | Aspiración del cubilote | 450 |

TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A., Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 31 de mayo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

MIGUEL ÁNGEL PALACIO GARCÍA

**NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES**